



La República de Colombia

y en su nombre el

Gimnasio

“ Santa Rosa de Lima ”

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución N° 12245 del 15 de Septiembre de 1987

Confiere a:

Carlos Alberto Núñez Huertas

Identificado (a) con C.C. N° 81.720.285 de Chía

El Título de

Bachiller Académico

**Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994 ;
según los planes y programas vigentes**

Rectora

Secretario

Gladys Margoth Mojica de Chaparro
Gladys Margoth Mojica de Chaparro

Carlos Chaparro Vega
Carlos Chaparro Vega

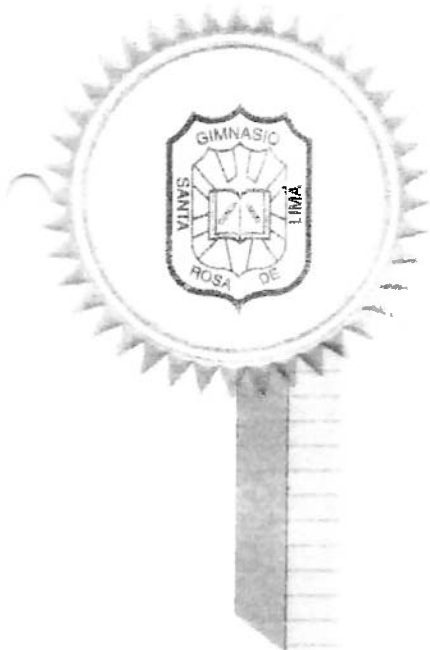
Libro de Registro N° 002

Acta N° 18

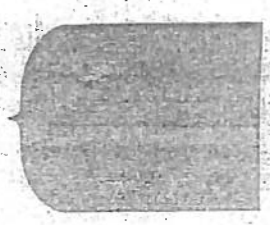
Folio N° 33

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre del año 2003

No se requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos N° 921
del 6 de Mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, Presidencia de la República.



República de Colombia



Universidad de La Sabana

considerando que, conforme a las disposiciones legales vigentes

Carlos Alberto Núñez Fuentes

C.C. No. 81.720.285

cuando y aprobó los estudios y cumplió los demás requisitos académicos exigidos por la Universidad, le confiere el título de

Comunicador Social-Periodista

Hecho en el Campus Universitario de Uja, a los 31 días del mes de Agosto de 2010.

Rector



Rectoría

Decano

Secretaría General



Presentado para el registro por la resolución 130 de Enero 14 de 1988, Administración de Educación Nacional.

Añadido al folio 146 del libro de registro No. 5 a los 31 días del mes de Agosto de 2010.



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Consejo Docente de la Facultad de
Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Carlos Alberto Niñez Huertas

C.C. n.º 81.726.385 de *Chia*

cumple los requisitos del programa de *Especialización*, le confiere el título de

Especialista en Gobierno, Gerencia y Asuntos Públicos

le otorga el presente *Diploma*, expedido con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 10 de Mayo de 2012. Cda. CAS. Folio 155. Libro n.º 001

Juan Diego
Rector

M. Humberto
Secretario General

Elvina
Vicevocal

Expediente: Registro n.º 43394. Folio 425. Libro 0000001

Fecha: Bogotá, D.C., 11 de Mayo de 2012



*The School of International and Public Affairs
Columbia University in the City of New York*

and


COLUMBIA
SIPA
School of International
and Public Affairs

*The School of Finance, Government and International Relations
Universidad Gacemada de Colombia
Graduate Program in Government, Management and Public Affairs*

certify that

Carlos Alberto Niñez Guerrero
C.C. n.° 81.720.255 de Bogotá

*attended and completed the graduate degree in Government, Management and Public Affairs at
Universidad Gacemada and taught by the faculties of both institutions.*

Bogotá, D.F., May. 24/72

Jaime
c. Juan Antonio Arango Arango
Rector de la Universidad Gacemada

Chimela
Rector de la Universidad Gacemada
Facultad de Gobierno, Management
and International Relations

le
William R. Rouse
Rector de la Universidad Gacemada
Escuela de Gobierno, Management
and International Public Affairs
Columbia University

EL PERIÓDICO

DE LOS COLOMBIANOS

A SOLICITUD DEL INTERESADO:

HACEMOS CONSTAR:

Que el señor **CARLOS ALBERTO NÚÑEZ HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía número 81.720.285 expedida en CHL., estuvo vinculado a la empresa **GRUPO EDITORIAL EL PERIÓDICO S.A.** Nit 900.169.179 - 0, en el cargo de **PERIODISTA**, en la siguiente fecha:

Treinta (30) de Abril hasta el día Tres (03) de Junio de (2012).

Se expide en Bogotá DC., a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil doce (2012).

Atentamente,



GRUPO EDITORIAL EL PERIÓDICO S.A.
Departamento De Talento Humano

CARRERA 69B No 100 - 67 ZONA INDUSTRIAL FLORESTA TEL: 271 42 00
Ext. 240 613 40 00 - 613 44 44 BOGOTÁ DC. - COLOMBIA
luberpersonal@hotmail.com



EL COLECTIVO

El Director ejecutivo de la Asociación El Colectivo

Certifica que

El señor Carlos Alberto Núñez Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.720.285 de Chía (Cundinamarca), prestó sus servicios profesionales como asistente en procesos de sistematización de proyectos etno-pedagógicos y de comunicación, enfocados en el trabajo con grupos indígenas, afrodescendientes y otras poblaciones vulneradas. Además, desarrolló bases de datos para la organización de información institucional, documental y fotográfica, apoyó la realización de memorias e informes, y participó en discusiones temáticas para la formulación de los siguientes proyectos:

- Proyecto Ejecución del Plan especial de salvaguardia de las Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico Sur de Colombia. Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio Cultural. Mayo a Diciembre de 2012.
- Observatorio de Territorios Étnicos (OTE). Proyecto Evaluación cualitativa de la tercera fase del Observatorio. Universidad Javeriana/AECID. Enero-abril de 2013.
- Proyecto para la formulación de la Política pública de Televisión para pueblos indígenas, afrodescendientes y Rom. Mayo de 2013.

El acompañamiento del señor Núñez Huertas se realizó entre mayo de 2012 y agosto de 2013.

Cordialmente,

JOAN MANUEL NAVARRETE RODRÍGUEZ

Asociación de profesionales de las ciencias sociales El Colectivo

Av. Cra. 24 N° 392-64 (Park Way). Bogotá, D.C. Colombia. Tel: 300-4095 y 313- 3330596
 elcolectivo@elcolectivo.org www.elcolectivo.org

CANAL CAPITAL	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGJ-FT-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 25/03/2015	
		RESPONSABLE: JURIDICA	

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

CERTIFICA:

Que el señor **CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.81.720.285 de Chía, prestó sus servicios en calidad de contratista a Canal Capital, mediante los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 299-2014

Objeto: El contratista se obliga con Canal capital a prestar sus servicios profesionales, de manera autónoma e independiente como Periodista de la Oficina de Prensa y/ Comunicaciones.

Fecha de suscripción: 24 de enero de 2014

Plazo: Cinco (5) meses, del 3 de febrero de 2014 al 2 de julio de 2014

Valor: \$ 10.000.000

ADICIÓN 01

Objeto: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 299-2014 suscrito con CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE., Y prorrogar el plazo en dos (2) Meses, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Fecha de suscripción: 2 de julio de 2014

Plazo: Dos (2) meses, del 3 de julio de 2014 al 2 de septiembre de 2014

Valor: \$4.000.000

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 579-2014

Objeto: El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como PERIODISTA de Apoyo al Área de Prensa y Comunicaciones. Todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente contrato.

Fecha de suscripción: 3 de septiembre de 2014

Plazo: Tres (3) meses y trece (13) días del 3 de septiembre de 2014 al 15 de diciembre de 2014

Valor: \$6.866.667

CANAL CAPITAL	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGJ-FT-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 25/03/2015	
		RESPONSABLE: JURIDICA	

ADICIÓN 01

Objeto: Adicionar el CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 579-2014, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/cte., y prorrogarlo el plazo un plazo por un (1) mes, a partir de la fecha de vencimiento inicialmente pactada hasta el 15 de enero de 2015.

Fecha de suscripción: 15 de diciembre de 2014

Plazo: Un (1) mes, del 16 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2015

Valor: \$2.000.000

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033-2015

Objeto: El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente como PERIODISTA de Apoyo al Área de Prensa y Comunicaciones. Todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente contrato

Fecha de suscripción: 19 de enero de 2015

Plazo: Un (1) mes, del 19 de enero de 2015 al 18 de febrero 2015

Valor: \$2.000.000

ADICIÓN 01

Objeto: Adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 033- 2015, en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), y prorrogarlo en plazo por QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha de vencimiento inicialmente pactada, es decir, desde el 19 de febrero de 2015 hasta el 5 de marzo de 2015

Fecha de suscripción: 18 de febrero de 2015

Plazo: Quince (15) días, del 19 de febrero de 2015 al 5 de marzo de 2015

Valor: \$1.000.000

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 382-2015

Objeto: El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios profesionales, de manera autónoma e independiente como PERIODISTA DE APOYO AL ÁREA DE PRENSA Y CONUNICACIONES. Todo de conformidad con lo establecido en el presente contrato, la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integrante del presente contrato.

Fecha de suscripción: 6 de marzo de 2015

Plazo: Seis (6) meses, del 6 de marzo de 2015 al 5 de septiembre de 2015

CANAL CAPITAL	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	CÓDIGO: AGJ-FT-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 25/03/2015	
		RESPONSABLE: JURIDICA	

Valor: \$12.420.000

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 844-2015

Objeto: El CONTRATISTA se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente como PERIODISTA para la Oficina de Prensa y Comunicaciones, todo de conformidad con la naturaleza del servicio

Fecha de suscripción: 8 de septiembre de 2015

Plazo: Tres (3) meses y veintitrés (23) días, del 8 de septiembre de 2015 al 30 de diciembre de 2015

Valor: \$7.797.000

ADICIÓN 01

Objeto: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.035.000.00) M/CTE, con cargo a la vigencia fiscal 2015. PRORROGAR el término del contrato por un plazo de quince (15) días más, contados a partir del día siguiente a la fecha prevista para su terminación inicial, esto es, desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 15 de enero de 2016.

Fecha de suscripción: 18 de diciembre de 2015

Plazo: Quince (15) días, del 31 de diciembre de 2015 al 15 de enero de 2016

Valor: \$1.035.000

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Elaboró:	Ana Yolanda Mendoza Ayure- Apoyo área Jurídica
Revisó:	Ingrid Natalia Santamaría - Coordinadora Jurídica

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67-V1
		PAGINAS	Página 6 de 11

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD

Como funcionaria competente para expedir la presente certificación en nombre del Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICA QUE:

El Contratista CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía número: 81.720.258 de Chía, suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el Contrato, según la siguiente descripción:

CONTRATO NÚMERO: 2016 - CT - 347

FECHA DEL CONTRATO: Septiembre 30 de 2016

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

VALOR EN PESOS (COP): \$ 18.150.000

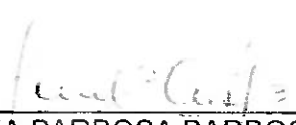
FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 29 DE 2016

ESTADO DEL CONTRATO: TOTALMENTE CUMPLIDO Y EJECUTADO.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2016

1. Evaluación del contratista. De acuerdo al promedio de los valores resultantes de la RE-EVALUACION realizada por esta Secretaría, se puede determinar que fue Excelente.

La presente Certificación se expide el día 10 de Enero de 2017, a solicitud de la interesada.


MARÍA CRISTINA BARBOSA BARBOSA
SECRETARIA DE SALUD

Encargó LUÍS FERNANDO RODRIGUEZ SARMIENTO- AUXILIAR ADMINISTRATIVO 

FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67- V1
	PAGINAS	

LAS SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD

Como funcionaria competente para expedir la presente certificación en
nombre del Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICA QUE:

El Contratista **CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS**, identificado con el
Nit número 81.720.285-6, suscribió y cumplió con la ejecución y las
obligaciones pactadas en el CONTRATO número: **2017-CT-163**, según la
siguiente descripción:

CONTRATO NÚMERO: 2017-CT-163

FECHA DEL CONTRATO: 20 DE FEBRERO DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y
COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
CHÍA.

VALOR EN PESOS (COP): \$50.000 000.00

VALOR EN SMMLV: 67.77

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES

FECHA DE INICIO: 20 DE FEBRERO DE 2017

ADICIONES Y/O PRORROGAS: NO APLICA

SUSPENSIONES: NO APLICA

CESIONES: NO APLICA

FECHA DE TERMINACION: 19 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO Y LIQUIDADO.

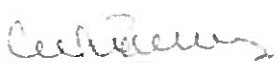
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la estructuración y redacción de documentos puntuales
proyectados de las Direcciones de la Secretaría de Salud y de los deberes y
derechos en salud.
2. Realizar tomas fotográficas, registro periodístico e informativo en las
brigadas de salud y actividades generales de la Secretaría de Salud.
3. Organizar de manera cronológica el banco de imágenes que impulsa
programas y fortalece las actividades de vigilancia y control sanitario de la
Secretaría de Salud.
4. Elaborar artículos y contenidos de prensa especializados en temas de
salud pública para medios de comunicación institucionales, municipales y
locales, con articulación a la Oficina de Comunicación y Prensa.
5. Desarrollar artes visuales que permitan mayor impacto para articular
estrategias informativas en las actividades de la Dirección de Salud Pública.
6. Apoyar en la presentación de documentos o informes ejecutivos en
herramientas especializadas en comunicación y multimedia.
7. Complementar las estrategias pedagógicas y lúdicas del Plan de
Intervenciones Colectivas a través de mecanismo de emergencia de
contenidos informativos y multimedia.
8. Generar la articulación con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal
para divulgar y publicar la información de la Secretaría de Salud en los
medios de radio, prensa y otros que sean habilitados por el Municipio de
Chía.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67- V1
		PAGINAS	

Evaluación del contratista: De acuerdo al promedio de los valores resultantes de la RE-EVALUACION realizada por esta Secretaría de Salud, se puede determinar que fue **EXCELENTE**.

La presente Certificación se expide el día 14 de Noviembre de 2023, a solicitud del interesado.



ANA LUCIA RAMIREZ
SECRETARIA DE SALUD

Elaboró: FERNANDO RODRIGUEZ SARMINTO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD (SUPERVISOR)

Como funcionario competente para expedir la presente certificación en nombre del
Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICAN QUE:

El Contratista CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS identificado con NIT: 81.720.285-8, suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el CONTRATO 2018 - CT - 051, según la siguiente descripción:

CONTRATO NÚMERO: 2018 - CT - 051

FECHA DEL CONTRATO: ENERO 15 DE 2018

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

VALOR EN PESOS (COP): \$ 56.650.000

VALOR EN SMMLV: 72,51

PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES

FECHA DE INICIO: ENERO 18 DE 2018

ADICIONES: NO APLICA

PRORROGAS: NO APLICA

SUSPENSIONES: NO APLICA

CESIONES: NO APLICA

FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 17 DE 2018

ESTADO DEL CONTRATO: LIQUIDADO

FECHA DE LIQUIDACIÓN: DICIEMBRE 19 DE 2018

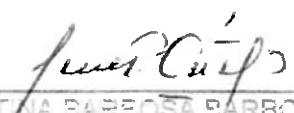
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la gestión comunicativa de la Secretaría de Salud Municipal a través de la producción de contenidos informativos que den muestra de la ejecución de políticas públicas de esta dependencia en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción.
2. Documentar y registrar los eventos públicos y programas realizados por la Secretaría de Salud Municipal.
3. Facilitar la interlocución de la Secretaría de Salud del Municipio con la ciudadanía permitiendo el cumplimiento del principio constitucional de la participación ciudadana, hoy de amplio desarrollo legal, a través de convocatorias, comunicados, publicaciones.
4. Formular informes y productos escritos en formato de publicación de políticas públicas con el objetivo de integrarlos con el marco comunicativo del área de prensa del despacho municipal.
5. Facilitar la comunicación de la Secretaría de Salud con el Concejo Municipal, organismos de control, grupos de ciudadanos y organizaciones del sistema general de seguridad social, a través de convocatorias, comunicados, publicaciones y presentaciones.
6. Implementar acciones y estrategias de comunicación para optimizar el proceso de gestión de la Secretaría de Salud Municipal en el marco de la gobernanza y la garantía de los fines del Estado, determinados en el artículo 2º de la Constitución Política.
7. Realizar informes de actividades mensuales como requisito para el pago acordado
8. Realizar un informe final en el momento en que la prestación de los servicios del contratista culmine.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-67-V1

Evaluación del contratista. De acuerdo al promedio de los valores resultantes de la RE-EVALUACION realizada por esta Secretaría de Salud, se puede determinar que fue EXCELENTE.

La presente Certificación se expide el día 04 de Enero de 2019, a solicitud del interesado.


MARÍA CRISTINA BAREOSA BARBOSA
SECRETARIA DE SALUD

Elaboró: FERNANDO RODRÍGUEZ SARMINTO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO 

LA SUSCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

Como funcionario competente para expedir la presente certificación en nombre del
Municipio de Chía con NIT. 899.959.172-8

CERTIFICA QUE:

El Contratista CARLOS ALBERTO NÚÑEZ HUERTAS identificado con NIT: 81.720.285-0, suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el CONTRATO 2019 - CT - 383, según la siguiente descripción:

CONTRATO NÚMERO: 2019-CT- 383

FECHA DEL CONTRATO: MARZO 27 DE 2019

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROMOCIÓN SOCIAL CON INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, RELACIONADOS CON EL ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL.

VALOR EN PESOS (COP): \$ 48.101.000.00

VALOR EN SMMLV: 59,02

PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (09) MESES

FECHA DE INICIO: MARZO 27 DE 2019

ADICIONES: NO APLICA

PRORROGAS: NO APLICA

SUSPENSIONES: NO APLICA

CESIONES: NO APLICA

FECHA DE TERMINACIÓN: DICIEMBRE 26 DE 2019

FECHA DE LIQUIDACIÓN: DICIEMBRE 30 DE 2019

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO Y LIQUIDADO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Dar apoyo en el establecimiento de un plan de acción informativo participativo para ahondar en las transformaciones individuales y sociales necesarias para superar las problemáticas identificadas durante el proceso.

Apoyar procesos participativos de evaluación al impacto del proceso educativo en salud individual y colectiva, dentro de los cuales cabe la generación de espacios virtuales y/o presenciales para el intercambio de experiencias.

Generar recomendaciones en el diseño e implementación de estrategias de medios, de acuerdo con las particularidades de salud pública que se presentan en el territorio, mediante acciones a través de medios regionales o locales de comunicación (canales regionales, institucionales o comunitarios de radio o televisión), empleo de tecnologías de la información y redes sociales entre otras, que sean pertinentes para la difusión de mensajes o documentos clave, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Salud Municipal.

Brindar apoyo en la realización de encuentros colectivos con todos los actores involucrados para identificar las problemáticas (desde los determinantes sociales) relacionados con las realidades sanitarias de las poblaciones en contextos territoriales específicos, teniendo en cuenta un concepto de salud que vaya más allá de los eventos adversos o de la presencia de enfermedad.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACION		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-87-V1

Recopilar y estructurar informes racionales de la Secretaría de Salud municipal correspondientes a las vigencias 2016 – 2019), para construcción de la memoria de la entidad en proceso de ampalme, a demanda durante la ejecución del contrato.

Apoyar en el diseño de una campaña de información y comunicación a través de medios institucionales del municipio de Chía, para la socialización de actividades del primer respondiente y número único de emergencias SEM contemplado en la Resolución 326 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Apropiar una estrategia de educación y comunicación de acuerdo a la normatividad vigente cuyo contenido sea: prácticas de higiene, conservación, de alimentos, manejo de carnes y derivados cárnicos rotulado y etiquetado dirigido a la comunidad en general, través de los medios autorizados por la oficina asesora de comunicación de la Alcaldía de Chía.

Apoyar en el proceso de implementación, desarrollo y publicación de datos abiertos de acuerdo a la normatividad vigente para la Secretaría de Salud del Municipio de Chía.

Apoyar en el diseño y en la publicación de información de interés para la comunidad, como convocatorias, campañas publicitarias, y demás estrategias de información sobre los diversos programas que adelanta la Secretaría de Salud.

Evaluación del contratista: De acuerdo al promedio de los valores resultantes de la RE-VALUACIÓN realizada por esta Secretaría de Salud, se puede determinar que fue EXCELENTE.

La presente Certificación se expide el día 14 de enero de 2020, a solicitud del interesado.



ANA LUCIA RAMIREZ
SECRETARIA DE SALUD

Elaboró: FERNANDO RODRIGUEZ SAPIENTO – AUXILIAR ADMINISTRATIVO 



C.T.S. No.1580

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
CAMARA DE REPRESENTANTES**

CERTIFICA:

Que, revisada la hoja de vida de **CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS** identificado con la cédula de ciudadanía No 81.720.285, aparece que estuvo vinculado en la planta de personal de la H. Cámara de Representantes Nit: **899999098-0**, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, así:

Mediante Resolución No **2515** del 12 de noviembre de 2021, emanada de la División de Personal de la Honorable Cámara de Representantes, fue nombrado para desempeñar el cargo de **ASISTENTE I** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante a la Cámara **JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS**, con Acta Posesión según número 2515 del día 01 de diciembre del 2021.

Mediante Resolución No. 1638 del 19 de julio de 2022, emanada de la División de Personal de la H. Cámara de Representantes se dio por terminada su vinculación laboral legal y reglamentaria al cargo de **ASISTENTE I** de la Unidad de Trabajo Legislativo de la Honorable Representante **JHON ALEJANDRO LINARES CAMBEROS** por finalización del periodo legislativo 2018-2022, a partir del día 20 de julio del 2022, disponer para todos los efectos que la vinculación laboral será a partir del 19 de julio del 2022.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) en Bogotá D.C., al ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División de Personal
Cámara de Representantes

Proyecto: MARIA ALEJANDRA MAHECHA BOHORQUEZ
Revisor: ALVARO BERNAL RIVERA

**DIVISION DE PERSONAL
CARRERA 8 No 12 - 02 PISO 3 .TEL: 3904050ext 5510
CAMARA DE REPRESENTANTES**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL	
	3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Las demás inherentes al objeto contractual
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto las Estipulaciones, según corresponda.
11) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. 12) CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. 13) SUSPENSIÓN TEMPORAL: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. 14) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con -RTVC-; por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. 15) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla EL CONTRATISTA ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de -RTVC-. 16) AFILIACIÓN SGRL: -RTVC- realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez EL CONTRATISTA se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y al acatamiento de las obligaciones impuestas al CONTRATISTA que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. 17) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. 18) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 19. TERMINACIÓN ANTICIPADA: -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. 20) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL	
	que, en este sentido, sean realizadas por las personas responsables de ver. proyecto informativo y de la franja de opinión. 5) Atender las asignaciones periodísticas hechas por las personas responsables de lo. proyecto informativo y de la franja de opinión, de manera oportuna de acuerdo con los que genere el cubrimiento de la fuente asignada. 6) Proponer contenidos para las emisiones del informativo y la franja de opinión en los diferentes formatos: Voice Over, VTR, directazo, directos. 7) Actualizarse permanentemente en el manejo de la imagen en televisión y de los géneros periodísticos para aportar propuestas novedosas en la realización de los informes periodísticos. 8) Aplicar en cada una de sus actividades las indicaciones establecidas en los Manuales de Estilo de las plataformas de contenidos de RTVC. 9) Atender las propuestas y recomendaciones realizadas por el personal de apoyo para vestuario y maquillaje y mantener el respeto y la cordialidad con todos los miembros del equipo de producción, periodistas y encargados de los contenidos editoriales. 10) Hacer uso adecuado del lenguaje en la redacción de los textos teniendo en cuenta las recomendaciones de los responsables de los velar por los contenidos del servicio informativo y de la franja de opinión. 11) Actualizarse permanentemente en el manejo de la imagen en televisión para aportar propuestas novedosas en la realización de los informes periodísticos. 12) Estar preparado y enterado de la actualidad para realizar informes sobre cualquier tema que se le delegue, independientemente de las fuentes asignadas. 13) Investigar y proponer cápsulas para su publicación en redes sociales, así como facilitar el material y realizar el acompañamiento en caso de requerirse al equipo digital en el desarrollo de estrategias de publicación de los contenidos. 14) Velar y garantizar el adecuado cuidado de los insumos y elementos que sean entregados para el desarrollo de sus actividades. 15) Mantener el respeto y la cordialidad con todos los miembros del equipo de producción, periodistas y encargados de los contenidos editoriales. 16) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados dentro del término que se haya estipulado para tal efecto, de acuerdo con el mecanismo con que cuente la entidad para realizar la entrega. 17. Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto del mismo.
8.OBLIGACIONES DE RTVC	1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. 2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL	
	11). Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC S.A.S. para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. 12). Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 10 del 08 de junio de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC S.A.S. 13). Custodiar y cuidar todos los elementos y/o insumos que le sean proporcionados para la ejecución del contrato y retomarlos a la finalización de éste. Todos aquellos daños que se ocasionen a los elementos y/o insumos entregados que sean atribuibles al contratista, serán asumidos por el contratista, por lo que autoriza de manera expresa a RTVC S.A.S. a descontar de las sumas adeudadas, el valor correspondiente a la reparación del daño o reemplazo del insumo. 14). Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de RTVC S.A.S., referente al Conflicto de Interés. 15). Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S. Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: a) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato. b) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL	
	PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista de obliga con RTVC a cumplir con las siguientes obligaciones: a. Obligaciones generales 1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación cuando sea necesario. 2). Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S. 3). Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4). Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5). Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. 6). Asistir a las reuniones que programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7). Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de RTVC S.A.S. bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04 de 2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de RTVC S.A.S. 8). Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. 9). Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. 10). Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES													
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023													
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL													
	PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 010 del 28 de septiembre de 2021, modificada parcialmente por la Circular No. 012 del 22 de agosto de 2023, o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. las cuales se encuentran publicadas en la página web de -RTVC-, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del <u>Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.</u> PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación de este en el formato establecido por la Entidad.												
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno 31 de diciembre del 2023 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.												
4.1. ACTA DE INICIO	SI ☐ NO ☒												
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI ☐ NO ☒												
6. GARANTIAS	De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1 , EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Diez por ciento (10%)</td><td>Del Valor del Contrato</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.	Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA										
Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.										
Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato, por el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más.										

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE LUIS ARZUAGA CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.522, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No.0194 del 16 de junio de 2023 y Acta de Posesión No. 001 del 16 de junio de 2023, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0207 del 30 de junio del 2023, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.720.285 actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Gerente de -RTVC- y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Subgerente de Televisión de -RTVC- o quien haga sus veces de RTVC, según lo previsto en el estudio previo, el Manual deContratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. Nota: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP N° 3774 de fecha 21/09/2023
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios desarrollando actividades periodísticas para las necesidades de franja de opinión de RTVC.
2. VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000)
3. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se paga en mensualidades vencidas cada una por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.500.000) o por fracción de mes, según corresponda. Previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la circular 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-. o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL
diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil 21) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 22) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. 23) PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a EL CONTRATANTE sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de EL CONTRATANTE sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiese sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal." 24) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a -RTVC S.A.S.- y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtv.gov.co/politicas-de-privacidad. 25) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4. Revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5. No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato. 6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. 26) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2809 de 2023	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA MISIONAL	
producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 27) OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o periodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC. PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. 28) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a - RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por - RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. 29) DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y anexo, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 30) COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. 31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 32) RÉGIMEN LEGAL: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal g) del numeral 5., del Capítulo III, Título II del Manual de Contratación de -RTVC- y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de -RTVC- y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. 33) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. 34) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de mensaje de datos de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.	
JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Serial de certificado: 84402222222222222222 Correo: JARZUAGA@RTVC.COLOMBIA COLUMBIA RTVC S.A.S Unidad Corporativa de Soporte Corporativo CORPORATIVO DE RTVC Localización: BOGOTÁ Fecha y hora: 2023-12-01T13:00:00-05:00 JORGE LUIS ARZUAGA CADENA Subgerente de Soporte Corporativo SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS – RTVC	CARLOS ALBERTO NUÑEZ HUERTAS CONTRATISTA

Revisó: Nohemi Suárez Gamboa – Profesional Especializado - Gerencia
Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación de RTVC.
Proyectó: Helver Augusto Arévalo Romero- Abogado Contratista

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

EL SUSCRITO SUPERVISOR
Y JEFE DE OFICINA

Como funcionario(s) competente(s) para expedir la presente certificación en nombre del Municipio de Chía
con Nit. 899.999.172-8

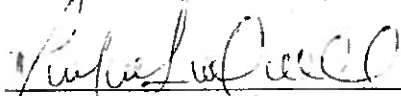
CERTIFICA QUE:

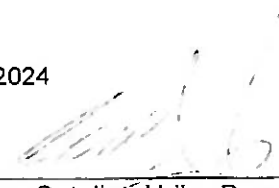
El Contratista **Carlos Alberto Núñez Huertas**, identificado con CC: 81720285, suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en los **CONTRATOS** según la siguiente descripción:

CONTRATO: CO1.PCCNTR.5860006
FECHA DEL CONTRATO:
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMMUNITY MANAGER Y PERIODISTA PARA LA CREACIÓN, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS, EN REDES SOCIALES Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA E INTERNA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
VALOR EN PESOS: 25.500.000
VALOR EN SMMLV: 19,6
PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES
FECHA DE INICIO: 2/02/2024
ADICIONES: N/A
PRORROGAS: N/A
SUSPENSIONES: N/A
CESIONES: N/A
FECHA DE TERMINACION: 1/05/2024
ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO
FECHA DE LIQUIDACIÓN: N/A

CONTRATO: CO1.PCCNTR.6283463
FECHA DEL CONTRATO: 6/05/2024
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMMUNITY MANAGER Y PERIODISTA PARA LA CREACIÓN, GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS, EN REDES SOCIALES Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA E INTERNA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
VALOR EN PESOS: \$ 66.583.333
VALOR EN SMMLV: 51,2
PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 MESES
FECHA DE INICIO: 6/05/2024
ADICIONES: N/A
PRORROGAS: N/A
SUSPENSIONES: N/A
CESIONES: N/A
FECHA DE TERMINACION: 30/12/2024
ESTADO DEL CONTRATO: EN EJECUCIÓN.
FECHA DE LIQUIDACIÓN: N/A

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024


Nombre. María José Lebro
Cargo Profesional Universitario
SUPERVISOR


Nombre. Catalina Uribe Barreto
Jefe Oficina Asesora